



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa  
Raymin"

## Resolución de Gerencia Municipal N.º 246-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 16 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

Según, Expediente Administrativo N° 008423-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N°153-2024-MPC/GDS/SGPS/GJFA, de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N° 455-.2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 11 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 728-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en mérito al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*.

Que, resulta precisar que el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, referido a PROGRAMAS SOCIALES DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS. Establece. Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones específicas 1.4) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...).

Que, se debe tener presente el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario el interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el decreto supremo. N° 041-2002-PMC. que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, comedores populares y autogestionarios cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.





*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"*

Así también el Artículo 2.- De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, la ley N°30790. La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, el inciso a del artículo 3 de la disposición general del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30790 LEY QUE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCION, aprobada mediante decreto supremo N° 007-2019-MIDIS, define Comedores Populares. - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

Que, al respecto al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único de Ordenanza de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en atención al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el artículo 17°.1 dispone lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008423-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Sra. Silvia Magdalena Manrique Chinchay, en calidad de Presidenta, solicita actualización de la nueva Junta Directiva del comedor popular "VIRGEN DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ", debido al deceso de la anterior presidenta de dicho comedor.

Que, mediante Informe N° 153-2024-MPC/GDS/SGPS/GJFA, de fecha 10 de setiembre del 2024, (e) Sub Gerente de Programa Sociales, solicita actualización de la







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CARHUAZ**  
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz  
Teléfono: 043 394 249

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa  
Raymin"*

Junta Directiva debido al deceso de la anterior presidenta de dicho comedor de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO      | DNI      |
|-------------------------------------|------------|----------|
| Manrique Chinchay Silvia Magdalena  | Presidenta | 44994603 |
| Julca Aranibar Juana columbina      | Secretaria | 32026535 |
| Quito Aparicio Macaria Fortunata    | Tesorera   | 32027133 |
| Fructuoso Quijano Margarita Claudia | Almacenera | 45107950 |
| Bedon Huarca Rosa María             | Fiscal     | 08884018 |
| Huansha Julca Victoria Lucia        | Vocal      | 42081652 |

Que, mediante Informe N° 455-2024-MPC/GDS-GJRI, de fecha 11 de setiembre del 2024, Gerente (e) de Desarrollo Social, solicita actualización de la Junta Directiva del Comedor popular "Virgen de las Mercedes de Carhuaz", de la Provincia de Carhuaz para el período 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO      | DNI      |
|-------------------------------------|------------|----------|
| Manrique Chinchay Silvia Magdalena  | Presidenta | 44994603 |
| Julca Aranibar Juana columbina      | Secretaria | 32026535 |
| Quito Aparicio Macaria Fortunata    | Tesorera   | 32027133 |
| Fructuoso Quijano Margarita Claudia | Almacenera | 45107950 |
| Bedon Huarca Rosa María             | Fiscal     | 08884018 |
| Huansha Julca Victoria Lucia        | Vocal      | 42081652 |

Que, mediante Informe Legal N° 728-2024-MPC/OGAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Verificado los antecedentes del expediente y efectuado el análisis del Marco Legal, resulta **PROCEDIENTE** emitir la Resolución de Gerencia Municipal de Actualización de la Junta Directiva del comedor Popular "**Virgen de las Mercedes de Carhuaz**", del distrito y Provincia de Carhuaz por el periodo de 01 años, comprendidos para el periodo 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO      | DNI      |
|-------------------------------------|------------|----------|
| Manrique Chinchay Silvia Magdalena  | Presidenta | 44994603 |
| Julca Aranibar Juana columbina      | Secretaria | 32026535 |
| Quito Aparicio Macaria Fortunata    | Tesorera   | 32027133 |
| Fructuoso Quijano Margarita Claudia | Almacenera | 45107950 |
| Bedon Huarca Rosa María             | Fiscal     | 08884018 |
| Huansha Julca Victoria Lucia        | Vocal      | 42081652 |

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa  
Raymin"

Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 270-2023-MPC/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – declarar **PROCEDENTE** la actualización de la Junta Directiva del comedor Popular "**Virgen de las Mercedes de Carhuaz**", del distrito y Provincia de Carhuaz comprendidos desde el 24 de junio al 31 de diciembre del 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO      | DNI      |
|-------------------------------------|------------|----------|
| Manrique Chinchay Silvia Magdalena  | Presidenta | 44994603 |
| Julca Aranibar Juana columbina      | Secretaria | 32026535 |
| Quito Aparicio Macaria Fortunata    | Tesorera   | 32027133 |
| Fructuoso Quijano Margarita Claudia | Almacenera | 45107950 |
| Bedon Huarca Rosa María             | Fiscal     | 08884018 |
| Huansha Julca Victoria Lucia        | Vocal      | 42081652 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Sra. Manrique Chinchay Silvia Magdalena - Presidenta.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR** sin efecto legal toda Resolución, así como cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
ROOSEVELT ADOFO PAJUELO MEJIA  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 32043797